

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO(MÉXICO)**

Y

**AUSTRALIA NEW ZEALAND EDUCATION
(MÉXICO)**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UAEH”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, **MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA** Y POR LA OTRA PARTE; LA **AUSTRALIA NEW ZEALAND EDUCATION, S. C.** EN LO SUCESIVO **“ANZ EDUCATION”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. BENJAMÍN DE LA CUEVA GARCÍA** EN SU ESTATUS COMO **DIRECTOR GENERAL**; EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básica y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector

al MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracción I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "ANZ EDUCATION":

Que es una Empresa dedicada a la promoción, difusión, consultoría sobre todos los servicios educativos, incluyendo cursos de inglés, licenciaturas, posgrados, especializaciones, carreras técnicas intercambios académicos programas cortos. Representar y/o colaborar con instituciones privadas y gubernamentales principalmente de carácter educativo, para asesorar a estudiantes y profesionistas de México y del extranjero sobre opciones de estudio y colaboración educativa internacional. Ayudar en los trámites relacionados con la admisión a cursos y carreras, así como apoyar la creación de convenios de cooperación entre instituciones relacionadas con la educación en México y en el extranjero.

Que está constituida legalmente como Australia New Zealand Education SC por medio del acta número 67,527 folio 120 del Volumen número 907 de la Notaria a cargo del Lic. Raúl Name Neme con residencia en La Paz, Estado de México.

Que dentro de sus objetivos tiene, la vinculación académica entre universidades para promover y facilitar la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y profesionistas.

Que su domicilio es el ubicado en Euler 152 despacho 306, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11570.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ANZ030515J2A**

Que el **C. Benjamín de la Cueva García** es **Director General**, y que acredita su personalidad como representante legal de la Empresa con el poder contenido en el acta número 67,527 folio 120 del Volumen número 907 de fecha 15 de mayo del año 2003 de la Notaría Pública número 79 a cargo del Lic. Raúl Name Neme.

III. PROPÓSITO:

“LAS PARTES” consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la colaboración en la promoción, difusión y consultoría de Servicios Académicos, colaborar, ayudar y representar a los académicos, profesionales y estudiantes de México y del Extranjero con Instituciones privadas y gubernamentales de carácter educativo para opciones de intercambio académico, de estudio y de colaboración académica Internacional.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO:

PRIMERA.- El propósito de este **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** es crear una relación de trabajo sustantiva entre la **“ANZ EDUCATION”** y **“LA UAEH”**. Este instrumento proporcionará el marco general de cooperación entre **“LAS PARTES”**, para promover y fortalecer las asociaciones y la cooperación inherente entre ambas partes, así como el desarrollo proyectos de trabajo conjuntos y el desarrollo de programas específicos de interés común.

SEGUNDA. OPERACIÓN:

Para la aplicación del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN “LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades tales como las mencionadas a continuación:

1. Promover intercambios institucionales entre sus miembros, por lo que los alumnos, maestros/profesores y empleados de **“LAS PARTES”** pueden participar en una variedad de actividades de formación, enseñanza o investigación, así como para el desarrollo profesional, en consideración al alcance que cada institución pueda brindar.
2. Promover el establecimiento de redes y proyectos de investigación entre sus miembros.
3. Fomentar la participación de sus miembros en el desarrollo de las actividades y eventos conjuntos de interés mutuo.
4. Compartir información de interés y relevancia para el beneficio de sus miembros y sus contrapartes.

5. Identificar las áreas y métodos de cooperación entre sus miembros y trabajar juntos para apoyar o encontrar fuentes de apoyo para proyectos y procesos conjuntos pertinentes y/o relevantes.

6. Intercambio de publicaciones y material académico, científico y cultural.

7. Identificar las oportunidades de trabajo conjunto entre la “ANZ EDUCATION” y “LA UAEH” para garantizar la mejora continua de la calidad de la educación que ofrecen, aumentar los beneficios positivos de sus miembros en sus comunidades y fortalecer sus contribuciones a la sociedad a través de sus actividades de investigación y transferencia de conocimiento.

8. Identificar oportunidades para obtener recursos financieros del gobierno de México, y de terceras partes para apoyar la colaboración entre “LAS PARTES”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Este **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** será el documento de referencia para cualquier Convenio Específico entre “LAS PARTES”. Estos Convenios Específicos deberán detallar las obligaciones a las que se compromete cada una de “LAS PARTES” y no entrarán en vigor hasta que se formulen por escrito, y sean aceptadas y aprobadas por los administradores designados por “LAS PARTES”, en cada Convenio Específico. El alcance de las actividades establecidas en cada Convenio Específico dependerá de los fondos disponibles de ambas partes, para las actividades de colaboración, así como de las subvenciones financieras que cada institución pueda obtener, a través de fuentes externas.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., que de cada uno de los convenios emanen, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIONES DE TRABAJO:

“LAS PARTES” acuerdan que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** estarán, relacionados exclusivamente con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto y en todo caso, no serán considerados como patrones sustitutos o patrones solidarios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** así como en los asuntos específicos que surjan de este instrumento.

SÉPTIMA. EN MATERIA ECONÓMICA:

“LAS PARTES” acordarán las condiciones financieras en cada Convenio Específico de colaboración y estas deberán ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de “LAS PARTES”.

OCTAVA. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” están de acuerdo en que durante el período de validez o vigencia del presente instrumento, se pueden hacer las modificaciones necesarias y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los Convenios Específicos que del presente instrumento deriven, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregadas por escrito y firmadas en común acuerdo por “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA:

El presente instrumento tendrá un período de vigencia de (5) años, con efectos a partir de la firma del presente instrumento y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” o si una de “LAS PARTES” involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el presente instrumento. En este caso, los efectos del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a que la notificación haya sido recibida, siempre y cuando no halla compromisos pendientes que se estén llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los Convenios Específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. TERMINACION:

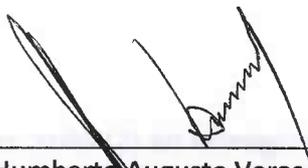
“LAS PARTES” convienen que a la terminación del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, ambas partes deberán cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este instrumento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** es un producto de la buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo, todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, “LAS PARTES” acuerdan a resolver de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

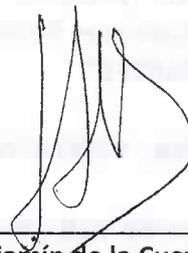
DESPUÉS DE QUE EL PRESENTE **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** HA SIDO LEÍDO Y “LAS PARTES” ESTÁN INFORMADAS DE SU CONTENIDO, SU ALCANCE Y SUS EFECTOS LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS “LAS PARTES” EN ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN, EN LA PARTE INFERIOR Y EN EL MARGEN DEL MISMO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, A LOS **CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

POR “LA UAEH”:



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo.

POR LA “ANZ EDUCATION”:



Lic. Benjamín de la Cueva García
Director General de la Australia New Zealand
Education S.C.



Mtro. Adolfo Domingo Loyola
Secretaría General de la Universidad
Autónoma del Estado de Hidalgo.

